

**Ciudad de México, 20 de febrero de 2019.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Buenos días.

Siendo las 11 horas con 56 minutos de este miércoles 20 de febrero de 2019, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y los seis damos la más cordial bienvenida a quienes nos acompañan presencialmente aquí en la sede del INAI y también quienes lo hacen vía remota a través de la transmisión simultánea que se hace por la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Secretario, sea tan amable en verificar quórum para poder iniciar la Sesión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Le informo que están presentes las y los Comisionados Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto con numeral XXI.2 de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias, Secretario.

En virtud de lo anterior, compañeras, compañeros, declaramos abierta la Sesión.

Y vamos entonces, Secretario, de nueva cuenta, a solicitarle sea tan amable en dar lectura al orden del día, para posteriormente solicitarle a su vez que haga la consulta respectiva de manera que sea aprobada.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Los asuntos previstos para la presente sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 6 de febrero de 2019.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información identificadas con las claves siguientes, todas de las siglas DIT:

Es la 456/2018 interpuesta en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las siguientes son de las siglas DIT, todas del año 2019: Es la 14 interpuesta en contra de la Secretaría de Gobernación.

La 17 interpuesta en contra de la Secretaría de Turismo.

La 18 interpuesta en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar.

La 19 interpuesta en contra de la Secretaría de Salud.

La 20 interpuesta en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

21, interpuesta en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

22, interpuesta en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La 23 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

24, en contra de la Secretaría de Marina.

25 y acumuladas interpuesta en contra del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución del procedimiento de verificación en el ámbito de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados identificados con los números de expedientes siguientes:

INAI.3S.07.01-007/2018, del sujeto obligado Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República.

EINAI.3S.07.01-008/2018, del sujeto obligado Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 335/2017 y sus acumulados, de fecha 12 de julio de 2017, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 30 de enero de 2019, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión RA257/2018, misma que confirma la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1132/2017.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de una Comisionada en el Forum on International Privacy Law, a celebrarse del 10 al 12 de abril de 2019, en Kildare, Irlanda.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la petición de atracción por parte de las y los Comisiones Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto a los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la política general de Comunicación Social del Instituto para el año 2019.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto para el ejercicio fiscal 2019.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto, para el ejercicio fiscal 2019.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la participación de un Comisionado en la Conferencia sobre Acceso a la Información y Gobierno Abierto a celebrarse el 13 de marzo de 2019, en Rabat, Marruecos.

13. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Si mis compañeros, ninguno hace alguna observación o emite alguna consideración para nutrir, y en su caso, incluir algún asunto que pueda tener cabida en el orden de generales, le solicito recabar la votación para aprobar el Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a consideración de las y los Comisionados, el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a reconocer que una vez que ha sido aprobado el Orden del Día, vamos a continuar guiándonos por él para arribar al punto número 2 del mismo, que tiene que ver con la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 6 de febrero de 2019.

Sea tan amable Secretario en realizar la consulta respectiva.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 6 de febrero de 2019, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 6 de febrero de 2019.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Acompañados, como ya lo venimos haciendo desde hace unos ocho meses casi del lenguaje de señas para llegar a toda la población, vamos a pedirle, Secretario, que ahora exponga o represente de manera panóptica el conjunto de resoluciones que nos aprestamos a resolver esta mañana.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Primero, doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 308 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día, aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos, cuatro corresponden al Poder Legislativo, 245 al Poder Ejecutivo, ocho al Poder Judicial, ocho a organismos autónomos, 19 a empresas productivas del Estado, dos a instituciones de educación superior autónomas, cinco de sindicatos, cuatro de partidos políticos y 13 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que entre los asuntos propuestos corresponden a 23 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 272 en materia de derecho a acceso a la información, tres de recursos de inconformidad de acceso a la información, así como 10 proyectos de resolución de recursos atraídos, relacionados, según corresponde en los numerales 3.2, 3.5 y 3.6 del Orden del Día.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno, 122 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 74 instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 35 la revocan, 5 proyectos proponen al sujeto obligado dar respuesta, y 69 de los proyectos de resolución proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 2 se proponen desechar por extemporáneos. Esos se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día.

Tercero y último, me permito comentar que con fundamento en los numerales 6.18 y 44 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos de revisión propuestos, mismos que se relacionan en el anexo del numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respecto de los cuales, cabe precisar, no es necesaria su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Así las cosas, y como lo hemos venido haciendo y se hace cada semana, vamos ahora a proceder a separar asuntos para su exposición individual y luego pasar a la votación de bloque.

Aprovechamos para saludar también la presencia de medios de comunicación que también nos ayudan a llegar directamente a la ciudadanía.

Tengo previsto que, por orden cronológico, hay asunto por parte de la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Joel Salas Suárez, se puede plantear, primero.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, cómo no. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno, personas que nos acompañan, tanto de manera presencial, como virtual.

Pediría que se separara de la votación en bloque, el recurso de revisión con la clave RRA 437/18, interpuesto en contra de Pemex Logística, para que una vez que haya sido discutido, en lo particular, pueda ser votado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Salas Suárez. Y ahora a la Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, cómo no, muchas gracias.

Una disculpa por mi distracción.

Es el recurso 10241/18, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Kurczyn y como es el procedimiento, estos han quedado separados

para su discusión posterior a hacer la requisición de voto o de votación para aprobar el bloque, previamente mencionado, haciendo saber que todos los asuntos que se reserven cada semana y que son cientos de ellos, pasan por un trabajo laborioso de las ponencias, en este momento, seis, por la vacante, que compaginan criterios, precedentes y discuten asunto por asunto, cuando éste genera frentes nuevos que admiten posiciones de divergencia o de convergencia, según sea el voto al que se llegue.

De esta suerte, todo ese cúmulo de trabajo de la Institución, se condensa frente a la sociedad, de manera aparentemente simple, pero implica un trabajo muy importante de nuestros colaboradores en ponencia y de las áreas técnicas, cuando éstas son requeridas para complementar algún elemento adicional.

Vamos a solicitarle, Secretario, sea tan amable en recabar la votación para el conjunto de los asuntos que se resolverán, dejando a salvo estos dos que han sido solicitados para la excepción de exposición directa.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, Comisionado Presidente.

Una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado dos proyectos para su discusión y votación en lo individual que son los siguientes, todos de las siglas RRA: Es el 10241/18 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el 0437/19 de PEMEX Logística, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor, con los votos particulares y disidentes también, ya manifestados.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, también a favor con las particularidades que he expresado previamente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.



**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, con las reservas que en su momento se hicieron llegar a la Secretaría Técnica del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En los mismos términos, a favor con las circunstancias que en cada caso por razones de precedentes me hacen ir en diferencia. Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionados en los términos que fueron propuestas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos ahora sí a permitir a pasar al espacio de exposición correspondiendo primero a la Comisionada Kurczyn, exponer el proyecto de resolución para el recurso de revisión RRA 10241/18, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Bien, muchas gracias.

Efectivamente, en este recurso se está refiriendo a una solicitud que se hace del nombre de beneficiarios, dirección, fotografía, monto asignado, tipo de proyecto, así como el nombre del técnico que elaboró y asesoró a dichos beneficiarios que son de los proyectos del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, que llamaremos de ahora en adelante, FAPA, en el año 2018 y en el estado de Guerrero.

En respuesta SAGARPA entregó una relación de los proyectos FAPA atendiendo a la temporalidad y lugar previstos en la solicitud, desglosó además beneficiario, monto y tipo de proyecto.

No obstante, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, clasificó como confidencial la dirección, la fotografía, así como el nombre del asesor técnico del proyecto.

El recurrente mediante su recurso de revisión, únicamente se inconformó con la clasificación de los nombres de los asesores técnicos de estos proyectos FAPA, en

consecuencia, en el proyecto se tuvo por consentida la respuesta otorgada por la dependencia a los demás contenidos que integran la solicitud.

En el proyecto de resolución que se somete a consideración de este Pleno, se propone como improcedente la confidencialidad hecha valer por la SAGARPA, respecto de los nombres de los asesores técnicos de los proyectos FAPA, ya que derivado de lo previsto en las reglas de operación de ese programa para el ejercicio 2018, se observó lo siguiente:

Los asesores técnicos de los proyectos FAPA son personas particulares, individuos particulares, no forman parte de la estructura orgánica de SAGARPA y asisten con sus conocimientos profesionales a los beneficiarios de las aportaciones directas federales en la elaboración técnica de sus proyectos.

Los servicios profesionales prestados por estos individuos son fondeados o pagados con aportaciones federales a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir, son y se trata de recursos públicos, previa suscripción de un contrato de asesoría técnica en proyectos productivos conocidos como FAPPA, que deben registrarse ante SAGARPA.

Los asesores técnicos responsables de los proyectos productivos están obligados a presentar informes generales y reportes parciales relacionados con la aplicación de los recursos con la documentación soporte conducente.

Con base en lo anterior, los nombres de los asesores técnicos de referencia no pueden ser clasificados como confidenciales, toda vez que constituye un dato primordial que da certeza jurídica de los actos que realizan ante la propia SAGARPA derivado del uso de recursos públicos, máxime que dichos asesores técnicos para estar en aptitud de prestar sus servicios a los beneficiarios, deben estar autorizados y registrados por SAGARPA con una clave que permite su habilitación.

Aunado a ello, en términos del artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia, constituye una obligación de transparencia la publicidad de los contratos que involucren recursos públicos como es el caso de aquellos que los asesores técnicos suscriben con los beneficiarios y en donde los primeros se obligan a conducir sus actividades profesionales con apego a las Reglas de Operación del Programa, así como las finalidades de los proyectos productivos de que se traten.

En ese orden de ideas, fortalece la publicidad de los datos clasificados por el sujeto obligado, lo previsto en el cumplimiento de la resolución del diverso recurso de revisión RRA 4066/2017, incoado en contra de SAGARPA, resuelto en la sesión pública del Pleno del 9 de agosto de 2017, donde mutuo propio proporcionó estos nombres por cada proyecto productivo.

En función de lo referido, la publicidad de esta información abona a la fiscalización de la gestión financiera respecto de los programas implementados por el sujeto

obligado para verificar que los recursos asignados al citado programa se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales aplicadas.

Además, se debe considerar que el programa FAPPA tiene como objetivo general, en términos de sus Reglas de Operación, contribuir a la generación de empleo e ingreso de mujeres y/o hombres que habitan en núcleos agrarios, mediante la implementación de proyectos productivos.

Efectivamente, esta clase de programas otorga aportaciones directas a grupo de personas de seis o nueve integrantes, por montos diferentes, según el giro, subgiro y producto de que se trate su proyecto, desde los 180 hasta los 360 mil pesos.

Estos programas son de gran importancia porque activan la participación de los pequeños productores en este tipo de acciones, que pueden cambiar las condiciones de vida de las familias del medio rural, y a través de las cuales SAGARPA promueve la seguridad alimentaria y el incremento de la productividad primaria.

Finalmente, cobra relevancia la publicidad de la información que aquí se solicita, considerando que según el dictamen de la Auditoría Financiera y de cumplimiento 14008100020255DE015, practicada por la Auditoría Superior de la Federación, resulta:

Durante el ejercicio fiscal de 2015 de cada 100 proyectos productivos apoyados por el FAPPA, 67 no habían presentado la documentación comprobatoria de la aplicación y destino de los recursos otorgados.

De acuerdo con el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del SAT, algunos de los beneficiarios del apoyo presentaron facturas que se encuentran canceladas, aunado a que se detectó que los proveedores que presuntamente las expidieron no fueron localizados en sus domicilios fiscales y la autoridad municipal no tiene registro de su existencia.

Por estas razones la rendición de cuentas sobre la ejecución de esta clase de programas sociales fortalece y sustenta su existencia de manera que no es viable la clasificación de los nombres de aquellos particulares que reciben recursos públicos con la estricta finalidad de asesorar profesionalmente a los beneficiarios del programa.

Y por ese mismo motivo estamos nosotros posicionando esta situación para que se tome en cuenta y pueda haber una claridad y una transparencia.

En el padrón que tenemos nosotros de personas físicas y morales que reciben recursos públicos, pues hay millones de personas, y esta sería una forma muy sencilla de desviar recursos y además poder hacer uso de esto como un instrumento clientelar, como hemos sabido que en ocasiones se llegó a realizar.

Por ese motivo yo creo que es muy importante que en este caso no se reserven los datos a pesar de que nosotros también en el INAI estamos obligados a proteger los datos personales, pero las leyes tienen sus limitaciones y no podemos abusar también de un derecho cuando no es aplicable.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Kurzcyn.

Si alguno de los compañeros, compañera desea hacer algún comentario adicional.

Entonces, Secretario sea tan amable en recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 10241/2018, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurzcyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 10241/2018, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Ahora corresponde al Comisionado Joel Salas Suárez el favor de exponer el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 437/19, interpuesto en contra de PEMEX Logística, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con gusto.

Un particular solicitó al sujeto obligado, información sobre la cantidad de hidrocarburo que le ha sido robado en el Golfo de México, entre los años de 2010 y 2019, desglosando la información por año, tipo de hidrocarburo e instalaciones donde fue robado.

En respuesta, el sujeto obligado, se declaró incompetente para atender la solicitud y sugirió al particular presentar su solicitud ante la Unidad de Transparencia de Petróleos Mexicanos.

Esta respuesta fue recurrida por el particular, manifestando como agravio la negativa del sujeto obligado a proporcionar la información que era de su interés.

El particular, no señaló de forma específica su motivo de inconformidad, no obstante, en estricta suplencia de la queja, este instituto colige que el agravio esgrimido, versa en controvertir la incompetencia invocada por el sujeto obligado para conocer de lo requerido.

El análisis del caso, arrojó que el agravio del particular resulta fundado, ya que PEMEX Logística, como empresa subsidiaria de Petróleos Mexicanos, debe darle a conocer cualquier anomalía en sus actividades, así como las situaciones de riesgo a las que se enfrenta mediante informes, auditorías y reportes a los que se encuentra sujeto, para que, en su caso, actúe jurídicamente en su representación.

Para que esto ocurra, el sujeto obligado, debe proporcionar a la empresa productiva del estado, los elementos necesarios para sustentar su actuación, a través de las unidades administrativas que se encargan de vigilar sus actividades, administrar su

patrimonio, evaluar su operación, establecer condiciones de seguridad, analizar riesgos y presentar denuncias por actos posiblemente constitutivos de delitos.

De esto se deriva que PEMEX Logística aplicó una interpretación restrictiva a la solicitud, cuando se limitó a señalar por estar sujeto a la condición central de Petróleos Mexicanos, corresponde a tal entidad, contar con la información solicitada.

Asimismo, PEMEX Logística, interpretó de manera imprecisa la solicitud, ya que el texto que expresa lo peticionado, se refiere al robo de hidrocarburos en sus instalaciones.

De lo anterior, se deriva que el sujeto obligado sí puede conocer de lo requerido, es decir, sí tiene atribuciones y facultades para poder atender la solicitud de la particular.

Además, dado que hay una competencia concurrente con Petróleos Mexicanos, PEMEX Logística debe proporcionar la información con la que cuente.

El 27 de diciembre del 2018, el titular del Ejecutivo Federal, Andrés Manuel López Obrador, encabezó la presentación del plan conjunto para combatir el robo de hidrocarburos de PEMEX.

En este plan, intervienen 15 dependencias federales, entre ellas, las Secretaría de la Defensa Nacional, Marina, Trabajo y Previsión Social, Gobernación y Función Pública, para detectar los puntos de fuga de combustible al interior de PEMEX y resguardar las instalaciones de distribución para combatir a los delincuentes externos a la institución.

El plan contempla el control estratégico y monitoreo de ductos, una línea telefónica para denunciar el robo de hidrocarburos, el combate a la corrupción al interior de PEMEX, la tipificación del robo de gasolinas como delito grave y el resguardo de instalaciones estratégicas de PEMEX.

La paraestatal cuenta con el apoyo de miembros de la Marina y el Ejército, los cuales vigilan una terminal marítima, las seis refinerías de PEMEX y 30 terminales de almacenamiento y distribución.

Al día de hoy alguno de los resultados del plan conjunto que ha anunciado el Gobierno Federal son los siguientes: La estrategia contra el huachicoleo ha significado un ahorro para la economía nacional de 2 mil 500 millones de pesos en solo tres semanas, además se han presentado cinco denuncias ante la hoy Fiscalía General de la República, no obstante, el titular del Ejecutivo Federal ha acotado que de las 600 personas que fueron detenidas desde la puesta en marcha del combate al robo de hidrocarburos, solo 60 permanecen en prisión.

Sin embargo, aun hacen falta datos que permitan a la población y a los especialistas evaluar la implementación del plan conjunto y tener certeza sobre los pasos que seguirán.

En este sentido, hace unos días, durante el Foro “La Importancia del Acceso a la Información Pública en el Combate al Robo de Combustible”, la periodista Tania Montalvo, comentó, cito: “Que durante el sexenio de Enrique Peña Nieto la Ley de Transparencia permitió acceder a los datos del Sistema de Transferencia y Custodia de PEMEX, los cuales albergan información sobre cuánto combustible se envía por ducto y cuánto se desvía por día.”

No obstante, también aclaró que, cito: “Desde 2017 no es posible tener acceso a ellos.” También reconoció que la nueva administración proporciona información sobre la calidad de barriles que se pierden y se recuperan por día, pero señaló que estos datos no son verificables comparables ni abiertos.

En esta misma veta, la Organización México Evalúa, anticipó que la iniciativa de reforma a la Ley de Petróleos Mexicanos no fortalece la transparencia. Esta iniciativa propone fortalecer la figura del Director General de PEMEX y reducir las atribuciones del Consejo de Administración, de acuerdo a México Evalúa, esto facilitaría la toma de decisiones relacionada con las prioridades de la Administración actual, pero podría mermar la rendición de cuentas del Gobierno Corporativo de la empresa productiva del Estado, ya que habría una centralización en el poder de PEMEX y se debilitarían los contrapesos y equilibrios necesarios para su adecuado desempeño.

Además, México Evalúa evidenció que PEMEX no difunde información suficiente y accesible sobre aspectos como el robo de combustible, sus programas anticorrupción o sus políticas de manejo de conflictos de interés.

Por otra parte, el recurso de revisión que ahora exponemos muestra que la población desea tener información que permita tener datos de cómo se comporta el robo de hidrocarburos en una zona estratégica, en particular el robo de hidrocarburos en el Golfo de México ha sido documentado por la prensa, por ejemplo, un reportaje de la Revista Newsweek publicado el 22 de octubre del año pasado, dio cuenta de que el huachicoleo ha crecido de manera exponencial costando a los mexicanos 66 mil millones de pesos tan solo el año pasado.

También informó que una de las modalidades del robo de combustible es la ordeña ilegal de instalaciones vía marítima o en refinerías ubicadas en la zona del Golfo de México.

Esta modalidad requiere de una estructura y organización compleja, en tanto es cometido por una red que incluye desde personas que compran ilegalmente o roban en pequeñas cantidades, hasta grupos de la delincuencia organizada que sabotean las embarcaciones portadoras de combustibles, o bien, los ductos de las refinerías

señaladas, así como una extensa red de lavado de dinero que involucra a políticos, exfuncionarios públicos y empresarios.

La investigación de News Week hace referencia a un documento de la Secretaría de Marina, el cual señala que por cada acto delictivo se pierden hasta 800 mil litros de combustible directamente de las refinerías de PEMEX.

Ante este escenario, el plan conjunto contra el huachicoleo considera el combate al robo de hidrocarburos vía marítima, y el titular del Ejecutivo federal se ha referido en particular, a una investigación de la Secretaría de la Marina cuyo objetivo es hacer frente al delito del robo de combustible en el Golfo de México.

El 14 de febrero pasado durante su conferencia matutina, el titular del Ejecutivo Federal respondió a un reportero que el día 21 de febrero, es decir, mañana, se presentará el Primer Informe General sobre el Combate al Huachicoleo.

Esta es también la oportunidad para presentar una estrategia de transparencia proactiva que permita a la población en general, a los especialistas y a los periodistas contar con datos para conocer y evaluar el desempeño del Plan conjunto y dar certeza sobre los siguientes pasos.

Una estrategia, en ese sentido, permitiría subsanar vacíos de información y fortalecer la transparencia de PEMEX y otras autoridades involucradas en el sector.

Además, esto cerraría las brechas o las asimetrías de información para que agentes económicos y la sociedad en su conjunto, puedan valorar la estrategia contra el robo de combustibles y el resto de las medidas que servirían para demostrar que se está alcanzando los resultados que el mismo Gobierno federal se ha trazado.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a las atribuciones constitucionales, tanto la Secretaría de la Función Pública y este Instituto, podrían diseñar e implementar esta estrategia de transparencia proactiva a través de un grupo de trabajo interinstitucional que se guiara al menos, de los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la estrategia del Plan conjunto del Gobierno de la República e informar a la ciudadanía sobre el mismo.
2. Asegurar la existencia de documentación oficial sobre los pasos a seguir, los plazos y los resultados de implementación del Plan conjunto para dar certeza a la población respecto al mismo.
3. Atender las necesidades de información de los actores interesados.
4. Crear espacios que permitan a la sociedad expresar sus necesidades de información, denunciar irregularidades y colaborar al éxito de la estrategia y,



5. Aportar la información de mayor interés de la ciudadanía sobre el Plan conjunto que explique qué es el huachicoleo, cuáles son sus modalidades, el ciclo del delito, quiénes están involucrados, qué estados son los afectados y cómo funciona el esquema de distribución vigente.

Además, se informará sobre las cifras de incidencia del delito, incremento o disminución de tomas clandestinas, afectación y costos económicos, así como las entidades federativas y sectores más afectados.

El trabajo colaborativo, creemos, es la clave para que la transparencia contribuya a reforzar la rendición de cuentas a la población, el combate a la corrupción y devolver la confianza a los ciudadanos.

Mientras tanto está disponible la información pública relevante con el robo de combustible en la sección ante la opinión pública en el portal de este Instituto.

Esta iniciativa de transparencia proactiva puede ser un paso hacia la posibilidad de seguir la ruta del dinero en Pemex, ya que el pasado 15 de febrero el Presidente López Obrador anunció más acciones para fortalecer el sector de hidrocarburos, especialmente a Pemex por lo que dijo, cito: "Se hará la primera inyección de recursos de apoyo a Pemex y posteriormente vamos a evaluar y si hace falta más se van a destinar más fondos", concluye la cita.

Se reducirá la carga fiscal de Pemex y recibirá recursos externos como los esperados por la austeridad y el combate al robo de combustible.

En cuanto a éstos últimos, el Presidente dijo en conferencia de prensa matutina el pasado 14 de febrero que, cito: "Ya debemos de estar con un ahorro de alrededor de 5 mil millones de pesos hasta ahora. Si seguimos así, podemos alcanzar los 50 mil millones en el año de ahorro, nos ahorraremos los 33 mil millones de la no devolución del Impuesto Sobre la Renta", concluye la cita.

También se investigará qué pasó con la deuda adquirida y otras inversiones realizadas por Pemex en gobiernos anteriores.

Para hacer eco de lo dicho por el Presidente, la transparencia es la regla de oro de la democracia, y por esta razón debe convertirse en un hábito cotidiano de cada una de las instituciones públicas involucradas en el combate al huachicoleo.

La información pública permitirá dar respuesta a las interrogantes de periodistas y especialistas que a su vez tendrán la oportunidad de comunicar a la población el antes y el después de la implementación del Plan Conjunto para combatir el robo de hidrocarburos en Pemex.

Pero no sólo eso, si bien hoy existe un consenso entre autoridades y población respecto a que este delito debe ser controlado y las redes de corrupción e ineficiencia lo favorecen, deben de desmantelarse; por lo tanto, la información

pública es una herramienta que permitirá ampliar este consenso, y lo más importante, mantenerlo a lo largo del tiempo.

La transparencia es útil para respaldar las declaraciones del titular del Ejecutivo Federal y los representantes de las instituciones públicas involucradas y para generar mayor confianza y legitimidad en ellas, ya que permite a la población verificar que un problema se reduce y conocer los pasos que se van a seguir.

"La corrupción se limpia como escalera de arriba a abajo#, es lo que suele decir el Presidente de la República. El ejemplo de transparencia debe iniciar, y lo hemos hecho en el INAI y en todos los sujetos obligados involucrados, porque "escoba que no se gasta, es casa que no se limpia".

Es en este contexto, compañeros de Pleno, que propongo a este Pleno revocar la respuesta de Pemex Logística e instruirle a efecto de que asuma competencia para proporcionar la información requerida por el particular y emita la respuesta que en derecho corresponda conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Salas Suárez.

¿Alguna o alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra?

Un asunto de gran relevancia, como todos, todos los casos tienen la relevancia, porque se trata de derechos fundamentales, el derecho a saber en este caso, pero la conexión, las coyunturas nacionales de momento, generan mayor impacto.

¿Alguien quiere o desea hacer uso de la palabra?

Si no, vamos a solicitar al Secretario, recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 437/19, que propone revocar la respuesta de PEMEX Logística.

Le pido al Comisionado Guerra, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, por supuesto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor y reconozco el mérito del proyecto, y de los alcances de su exposición.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 437/19, en el sentido de revocar la respuesta de PEMEX Logística.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos a continuar con el orden de los asuntos, y vamos a pasar ahora al espacio dedicado a resoluciones de denuncia por incumplimiento, que es el punto cuarto del Orden del Día.

Secretario, haga el favor de darnos cuenta.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, que propone la Secretaría de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes:

Todas de las siglas DIT, es el 456/2018, interpuesta en contra de la Universidad Autónoma de México; las siguientes son todas de las siglas DIT del año 2019, es la 14, interpuesta en contra de la Secretaría de Gobernación; la 17, interpuesta en

contra de la Secretaría de Turismo; la 18, interpuesta en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar; la 19, en contra de la Secretaría de Salud; la 20, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la 21, interpuesta en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la 22, interpuesta en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; la 23, interpuesta en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; la 24, interpuesta en contra de la Secretaría de Marina; la 25 y sus acumulados, interpuesta en contra del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Por lo que les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Igualmente, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias.

En consecuencia, se aprueban por unanimidad de las y los comisionados, las resoluciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Continuando ahora con el quinto punto, nos referiremos a los proyectos de resolución del procedimiento de verificación en el ámbito de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es tan amable en dar cuenta en este caso de manera excepcional, así es.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Le solicitaría al Secretario de Protección de Datos Personales a fin de dar cuenta del proyecto de resolución identificado con la clave INAI.3S.07.01-07/2018, del sujeto obligado Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República.

**Secretario de Protección de Datos Personales Jonathan Mendoza Iserte:** Con mucho gusto, Secretario. Buenas tardes.

Con su autorización, señoras y señores Comisionados.

Doy cuenta del proyecto de resolución de verificación identificado con la clave INAI.3S.07.01-007/2018, iniciado de oficio el 23 de noviembre de 2018 por parte de este Instituto en contra la entonces Procuraduría General de la República, PGR, hoy Fiscalía General de la República.

Por tratarse de una instancia de seguridad pública y nacional, el mismo 23 de noviembre de 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad el Acuerdo número ADPUB2311-2018.08, mediante el cual autorizó el inicio de verificación en el ámbito de aplicación de la Ley General en cita, con motivo de los elementos derivados de la sustanciación del procedimiento de investigación previa, que por cierto fue de oficio.

Una vez notificado el acuerdo del inicio respectivo y en términos de lo dispuesto por el artículo 204 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se realizaron diversos requerimientos de información y documentación a la entonces Procuraduría General de la República y se llevó a cabo una visita de verificación *in situ* para revisar el equipo de cómputo en el que ha dicho sujeto obligado se le instaló el software Pegasus.

Cabe destacar que durante la substanciación del procedimiento de verificación que nos ocupa, el 18 de febrero de 2019 se recibieron en este Instituto dos contratos adicionales los cuales actualizaban el licenciamiento del sistema Pegasus, adquirido originalmente en 2014. Instrumentos jurídicos que respectivamente

acreditan la factibilidad de uso en los años 2016 y 2017, esto es, durante la vigencia de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Así, de acuerdo al contenido de las diligencias y constancias que obran en el expediente, se tiene acreditada la adquisición del sistema denominado Pegasus, tras la realización de actividades sustantivas por parte de la entonces Procuraduría General de la República con el contrato de adquisición que se celebró el 29 de octubre de 2014, y con sendos contratos de actualización referidos anteriormente, 2016 y 2017.

Por tal motivo, en el proyecto de resolución se determina que el sujeto obligado incumplió con los deberes de seguridad y con el principio de responsabilidad, previstos en la Ley General de la materia, debido a que la Fiscalía General de la República no acreditó contar con un sistema de gestión y con un documento de seguridad asociado con el tratamiento de datos personales.

Aunado a lo anterior, la Fiscalía General de la República tampoco acreditó que hubieran diseñado, desarrollado e implementado políticas públicas de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados ni garantizó su cumplimiento.

En razón de lo anterior, la conducta del responsable presuntamente actualiza las hipótesis contenidas en el artículo 163, fracciones III, IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y en consecuencia, en el proyecto que se somete a su consideración se propone dar vista al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República con copia certificada al expediente citado el rubro, para que determine las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Asimismo, por lo que hace a los contratos de actualización de licenciamiento para el uso del Sistema Pegasus, celebrados en 2016 y 2017, en términos de lo establecido en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales con copia certificada al expediente de verificación, se propone dar vista al Ministerio Público de la Federación por la probable comisión de delitos a efecto de que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponde.

En el mismo orden de ideas. Con fundamento en el artículo 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con motivo de la celebración de los contratos referidos, es decir, 2016 y 2017, también se propone dar vista a la Auditoría Superior de la Federación para que emita la resolución a que haya lugar en la esfera de sus atribuciones.

Aunado a lo anterior, con fundamento en el artículo 150 de la Ley General, se propone instruir a la actual Fiscalía General de la República al cumplimiento de diversas medidas para acreditar de manera formal que se ha corroborado que el Sistema Pegasus ha sido desinstalado del hardware en posesión de la Unidad de

Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas de la Agencia de Investigación Criminal del mismo sujeto obligado, y que dicho software no se encuentra instalado en ningún equipo en posesión de la ahora Fiscalía General de la República.

Además de que la Fiscalía deberá precisar las políticas, métodos y técnicas que dan cuenta de la desinstalación del Sistema Pegasus, así como que acredite que no es factible instalar nuevamente el software adquirido en ningún equipo en la posesión de la ahora Fiscalía General de la República, considerando la irreversibilidad, seguridad y confidencialidad.

Finalmente, la Fiscalía General de la República deberá remitir a este Instituto, la expresión documental que acredite que comunicó a sus unidades administrativas que tiene adscritas y que desarrollan actividades sustantivas, la necesidad de adopción de las referidas medidas en el ámbito de su competencia, respecto de la totalidad de los sistemas en los que lleve a cabo tratamiento de datos personales debiendo considerar en todos los casos, el resguardo de las bases de datos generadas con motivo del uso de este tipo de tecnología en términos de la Ley General de la materia.

Es cuanto, señoras y señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos a dar uso de la palabra a los Comisionados, iniciando el Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

El caso Pegasus no se ha cerrado. La investigación ha pasado al siguiente nivel.

Las personas cuyos derechos pudieron ser vulnerados y los mexicanos, en general, requieren tener certeza de que los posibles responsables serán llamados a rendir cuentas o bien, explicación clara de por qué no se fincaron responsabilidades.

La resolución de verificación oficial a la Procuraduría General de la República llevada a cabo por el INAI en relación con el caso Pegasus agota los aspectos relacionados con la garantía del derecho de protección de datos personales pero continúan los procesos penales a cargo de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, mejor conocida como FEDLE; de la hoy Fiscalía General de la República e inician los procesos administrativos que se deriven a cargo de su órgano interno de control.

Y ya veíamos, también de la propia Fiscalía, por lo que corresponde a la parte penal.

Es necesario demostrar que los contrapesos de la democracia mexicana funcionan y que están presentes para impedir los excesos y el abuso del poder.

El estado mexicano, sin importar la administración en turno, debe responder a la demanda planteada en el seno del Secretariado Técnico tripartita de México en la alianza para el Gobierno Abierto cuando el núcleo de organizaciones de la sociedad civil anunció que debido a posible espionaje digital contra periodistas y defensores de derechos humanos perdió la confianza en sus contrapartes gubernamentales y se retiró de dicho espacio.

Esta demanda incluso tiene trascendencia internacional.

Existe un expediente abierto ante el mecanismo de respuesta de la Alianza para el Gobierno Abierto y expresiones de solidaridad por parte de funcionarios de otros países, por ejemplo, del Parlamento Europeo, Alemania y España.

Es necesario reconocerlo, el nuevo Gobierno Federal está retomando el caso y está, por lo que ha manifestado y lo hizo recientemente aquí el lunes pasado en el INAI, en disposición de colaborar interinstitucionalmente para resolverlo, pues es condición que estableció el núcleo de organizaciones de la sociedad civil para regresar a su lugar al interior del Secretariado Técnico Tripartita de la Alianza para un Gobierno Abierto en nuestro país.

La verificación de oficio del INAI requirió interacción con autoridades administrativas tanto del entonces PGR como la hoy Fiscalía General de la República. Sin embargo, es necesario distinguir entre la interacción con ambas instituciones.

Con la PGR la interacción se dio mediante la investigación preliminar realizada por este Instituto. La colaboración, por decir lo menos, no fue la esperada.

El INAI requirió a la PGR aclarar si de 2014 a julio de 2018 ha realizado diversas adquisiciones del Software Pegasus o de sus actualizaciones debiendo indicar si aún cuenta con la licencia que le permita el uso de la tecnología.

La PGR respondió que, cito: "No se ha realizado adquisición diversa, ni actualización alguna del software mencionado, siendo oportuno reiterar que la vigencia del contrato de adquisición de la tecnología mencionada lo fue del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2014".

En cambio, la interacción con la hoy Fiscalía General Autónoma justo este lunes pasado, el lunes 18 de febrero, informó que el software también fue contratado para los años 2016 y 2017, es decir aportó información adicional.

Surge, por decir lo menos, la duda razonable de por qué la PGR no lo hizo en su momento.



La Fiscalía General ha colaborado con el INAI a través de la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas adscritas a la Agencia de Investigación Criminal, y la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión.

En el primer caso se facilitó la vista de personal a personal de este Instituto para verificar in situ si el software pegasus permanecía instalado o registrado en el equipo de cómputo que resguarda.

En el segundo caso, se facilitó la consulta de la carpeta de investigación abierta por la propia FEADLE.

En este trabajo coordinado cada institución involucrada actuó en estricto cumplimiento del marco de sus atribuciones.

Hoy, el INAI presenta su resolución a la verificación de oficio, activada a la luz de la Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de sujetos obligados, que entró en vigor, el 27 de enero de 2017, y sin lo cual hoy no sería posible resumir lo siguiente, en cuanto a la protección de datos personales.

Y ya lo refería muy bien nuestro Secretario de Datos Personales.

El incumplimiento al deber de seguridad. Si bien, la PGR, hoy Fiscalía General alegó que no estaba obligada a cumplir con las disposiciones de la mencionada Ley, porque el software fue adquirido en el 2014, previo a su entrada en vigor, se acreditó que en los años 2016 y 2017, la PGR adquirió la actualización del licenciamiento de dicho software, por lo cual sí estaba obligada a contar con un sistema de gestión y el documento de seguridad a que se refiere la Ley General en la materia, aun cuando no lo utilizó como sostiene hasta ahora la Fiscalía General.

Nuevamente, enfatizo que la PGR no informó sobre esto en su momento, mientras que la Fiscalía General lo hizo, como ya lo referí apenas el lunes pasado.

La Fiscalía General remitió los contratos de actualización de licenciamiento para 2016 y 2017, con montos o con el costo de 113 y 107 millones de pesos respectivamente.

Segundo, el incumplimiento al principio de responsabilidad.

Si bien, se informó que actualmente el software no está instalado ni registrado en el hardware, la entonces PGR no cumplió las disposiciones de la Ley General en la Materia, porque no acreditó a este Instituto el borrado seguro del software ni las bases electrónicas que se pudieron generar, relato muy bien formulado también por la Secretaría de Protección de Datos.

En tal sentido, como ya lo dijo el Secretario, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, para que determine las responsabilidades

administrativas a los servidores públicos de la entonces PGR, involucrados en la contratación y utilización del software Pegasus, debido a los posibles incumplimientos que establece el artículo 163, fracciones III, IV y VIII de la Ley en la Materia.

Estos hallazgos no pueden considerarse menores. La propia Ley establece que el incumplimiento a los principios y deberes que prescribe, debe considerarse grave para sus efectos de posibles sanciones administrativas.

Hay que ser enfáticos a la luz de las constancias que obran en la investigación preliminar y la verificación realizadas por este Instituto, quedan abiertas, como ya se dijo, algunas dudas razonables que no pueden considerarse circunstanciales.

Se refieren al actuar de servidores públicos de la PGR, hoy Fiscalía General, que según el marco normativo actual, será la misma que deberá aclararlas a partir de las investigaciones que se deriven. Estas dudas se encuentran fuera del ámbito de atribuciones de este Instituto, pero es necesario señalarlas una vez más.

Deberá tomarse en cuenta consideraciones como las razones para adquirir en repetidas ocasiones los derechos para utilizar el software, a pesar de no utilizarlo o bien, las razones que llevaron a decidir no utilizarlo a pesar de contar con él y ya hablamos de los millones de pesos que fueron invertidos en este programa.

Toda inversión de recursos públicos debe probar su eficacia, eficiencia y efectividad como lo determina nuestro artículo 134 constitucional. los indicios advertidos por esta ponencia motivan analizar la pertinencia, como ya se dijo y está considerado, solamente me gustaría añadir dos variables, porque el Secretario, respetándole la voz al Pleno, no mencionó el artículo y el artículo 222 es muy claro: “Toda persona quien le conste que se ha cometido un hecho probable constitutivo de un delito, está obligado a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia, ante cualquier Agente de la Policía.

“Quien en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a sanciones correspondientes.”

Y me permito añadir en el Capítulo Segundo que habla del ejercicio ilícito del servicio público, el artículo 214 establece: “Cometen delito de ejercicio ilícito de servicio público el servidor público que, por sí o interpósita persona, fracción IV, sustraiga, destruya, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo o cargo o comisión o fracción quinta por sí o por interpósita persona cuando legalmente le sean requeridos rinda

informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismo.”

En ese sentido y segundo punto, no se advierten elementos para acreditar que personas específicas u organizaciones hayan sido objetivos de intentos de extracción del software Pegasus, atribuibles a la PGR, hoy Fiscalía General. Sin embargo, la autoridad competente deberá investigar la presunta destrucción o inutilización de la información que hubiera justamente permitido a este Instituto corroborar tal situación.

El sujeto obligado se limitó a manifestar que el software ya no estaba instalado, pero debió acreditar cuándo y bajo qué orden o circunstancias se dio tal desinstalación, esto es fundamental para evaluar la pertinencia de dicha desinstalación con miras a la disponibilidad de evidencia para casos futuros.

Cabe destacar que obran en constancias que en octubre de 2017 el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, transfirió a la recién creada Unidad de Investigación Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas adscritas a la Agencia de Investigación Criminal, el hardware en el cual estaba instalado el software Pegasus, la Unidad de Investigaciones recibió dicho activo cuando el contrato de licenciamiento respectivo aún se encontraba vigente.

En tal sentido, no se advierte por qué y en qué condiciones iniciada la investigación de la Fiscalía Especial para la Atención a Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión se permitió la desinstalación del software y, consecuentemente, este Instituto no pudo corroborar si el software fue usado o no al momento de realizar la visita de verificación.

En su ámbito de atribuciones, el INAI responde hoy a la demanda de contribuir a esclarecer el caso Pegasus y demuestra que velará siempre por llevar a la práctica el espíritu de la nueva legislación genera aplicable sin hacer distinciones de ningún tipo.

Asimismo, hace ver el alcance de dicha legislación, el cual ciertamente depende de que todas las autoridades competentes cierren filas para hacer investigaciones que se complementen entre sí y develen integralmente la verdad de cada caso.

Como dije al inicio de mi intervención, esta resolución debe ser evidencia de que se avanza en la solución del caso y debe motivar a las instituciones, ahora responsables, a continuar investigando con estricto apego a la Ley, a los derechos humanos y con apertura gubernamental.

Desde esta ponencia, y creo que puedo decirlo, en el Pleno del INAI estamos convencidos de que la apertura gubernamental es la vía para que las autoridades junto con la población desarrollemos las soluciones que permitirán a nuestro México

remontar hacia un mejor futuro, a través de la transparencia, el diálogo y la cocreación en democracia.

Se esperaría que las instituciones actúen en consecuencia.

Las investigaciones de la Fiscalía General y de su Órgano Interno de Control deberán abonar a esclarecer los vacíos que aún quedan desarrollándose de cara a la ciudadanía.

Siempre se contará con el INAI, en caso de que se requiera de la colaboración para garantizar los derechos que este Instituto tutela.

Aún más, si este contexto se mantiene, es altamente probable que fructifique el reciente acercamiento que se tuvo con el núcleo de organizaciones de la sociedad civil, el INAI y la nueva administración federal para retomar y relanzar el plan federal de Gobierno Abierto.

Entonces, el Estado Mexicano estaría demostrando que realmente México se enfila a saldar un episodio que generó una especie de conmoción en la vida pública nacional.

Por estos motivos, compañeros de Pleno estoy a favor del proyecto y simplemente de las revisiones finales que hicimos, me gustaría poderles sugerir si se pudiese añadir al proyecto, poder añadir a la vista del Órgano Interno de Control, pues ya que a pesar de las notificaciones de requerimientos de información que hicimos para resolver las dudas ya mencionadas, la PGR, en su momento y hoy Fiscalía, no aportó los elementos necesarios para resolverlo y eso puede tener correlación conforme a lo que se dispone en el artículo 163, fracción X de la Ley General de Responsabilidades.

Entonces con eso estaría a favor.

Pongo a su consideración el que se pueda añadir esta otra variable para dar vista al Órgano Interno de Control. Y si lo determinan no procedente, nada más haría un voto particular en este sentido, porque creo que sí es importante que también se le dé vista al Órgano Interno de Control por estos motivos.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Se anota, por supuesto, para el momento de la votación, confirmar esa adición que se propone por el Comisionado Salas Suárez.

Y corresponde ahora en el uso de la voz de quienes han estado manifestando, la Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos ustedes.

Con la resolución que hoy estaremos adoptando se deja de manera precedente la manera en que la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados coadyuva al ejercicio y respeto de los derechos y libertades, y por ende al fortalecimiento de la democracia en nuestro país, pues prevé una serie de mecanismos correctivos para advertir tratamientos de datos personales que no se ajustan a sus disposiciones.

Así con la nueva integración del Pleno, el 23 de noviembre del año 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, por tratarse de una instancia de seguridad pública y nacional, aprobamos el inicio de esta verificación a la entonces Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía, relacionada con adquisición del Software Pegasus.

Durante la investigación también se practicaron diversas diligencias a otras autoridades facultadas para realizar la intervención de comunicaciones como al entonces CISEN y a la SEDENA.

Con base en lo anterior y derivado de las conductas que presuntamente pudieron haberse actualizado, la citada ley prevé un régimen de responsabilidades para los servidores públicos que incumplen con sus funciones y con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, mismas que este Instituto deben notificar a los órganos internos de control para que se impongan las sanciones correspondientes.

El uso de Pegasus por su gravedad trascendió al ámbito internacional, generado sendas recomendaciones del relator especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como del relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en su misión a México establecieron, cito:

"1. Realizar una investigación independiente sobre la adquisición y uso del malware, incluido Pegasus, para monitorear a periodistas, activistas y defensores de derechos humanos.

Una investigación de este tipo debe ser independiente del gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, que según se presume han comprado o utilizado el programa espía e incluir expertos de organizaciones académicas y de la sociedad civil, incluso potencialmente de países extranjeros.

Mientras tanto, en toda investigación que se encuentre en curso deben respetarse los derechos de quienes son objeto de las acciones de vigilancia, lo que comprende su seguridad y privacidad.

2. Establecer un marco legal para proteger a personas de intromisiones arbitrarias o clandestinas en su privacidad, incluida la protección de las fuentes periodísticas conforme a los estándares internacionales sobre la materia.

Se deben establecer garantías y medidas de supervisión judicial, de los organismos estatales, implicados en la vigilancia dentro de los límites permisibles en una sociedad democrática.

México debería considerar la posibilidad de crear un organismo independiente, para supervisar de manera eficaz las tareas de vigilancia del Estado.

Hasta ahí la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Celebro entonces que, a partir del 23 de noviembre del año 2018, este Instituto haya iniciado de forma oficiosa esta investigación ante la relevancia del caso, pues únicamente es válida la injerencia del Estado en nuestras comunicaciones privadas de manera excepcional, cuando se cumplan una serie de formalidades previstas en la normatividad aplicable, como lo es la autorización de un juez de control.

Estas intervenciones y extracciones de información de las comunicaciones privadas, que puede llevar a cabo el Estado, implican necesariamente la obtención, análisis y explotación, así como almacenamiento de datos personales para los diversos fines que persigue el Estado, por lo general, relacionados con cuestiones de investigación y persecución de delitos o de seguridad nacional y de ahí la relevancia de constar que se cumplan con los parámetros previstos en la Ley en la materia.

Es importante aclarar que de acuerdo al ámbito de competencia de este Instituto, el alcance de nuestra actuación, implica, por un lado, la necesidad de establecer las medidas que se deben tomar para evitar el incumplimiento de los deberes y principios consagrados en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y, por otro lado, en caso de que existan elementos de conductas en ese sentido, hacerlos del conocimiento del órgano de control correspondiente, encargado de terminar, en su caso, la sanción.

Así, la competencia conferida al Instituto en esta materia, es toral, pues convierte sus determinaciones en instrumentos de protección eficaces que promueven las libertades, como es la autodeterminación informativa y la privacidad, aunado a que, en el caso concreto, también se convirtió en una herramienta auxiliar del derecho a la libertad de expresión.

Es entonces que esta resolución es una herramienta que dirige, no sólo a la Fiscalía General de la República, sino a todas las instancias de seguridad nacional, para que en la obtención y tratamiento de datos personales y, sobre todo, tratándose de la intervención de comunicaciones privadas, se apeguen a la legalidad y cumplan con los principios de responsabilidad y seguridad que prevé la Ley General.

Además, es una resolución apegada a principios constitucionales y estándares internacionales que busca inhibir categóricamente conductas ilícitas que atenten contra la libertad de expresión, pues pone de manifiesto que cualquier intervención

de comunicaciones sin que se cumplan los requisitos legales para su realización, así como los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, será investigada y sancionada.

Este país necesita más periodismo libre, más periodismo seguro, más periodistas que puedan ejercer su función en mejores condiciones para informar a la ciudadanía.

También requiere una sociedad civil mejor informada, más organizada y participativa, con mayor incidencia social y sin temor, sin temor a represiones del Estado.

Es bienvenida a la llamada Nueva Ética Pública y a todas las acciones del nuevo Gobierno, que propicien el respeto a los derechos humanos y a las libertades, consideradas piedras fundamentales sobre las que se construye cualquier democracia sólida.

En estos objetivos es que este Instituto centra su actuación conforme a lo dispuesto por la Constitución, que dio origen a este órgano autónomo, que tutela dos derechos fundamentales: El acceso a la información y la protección de los datos personales.

El INAI está haciendo lo que le corresponde, ahora la actuación de las autoridades debe continuar en cumplimiento con la ley.

Es cuanto, Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias.

Ya tanto la Comisionada Ibarra como el Comisionado Salas, además de la exposición que ha hecho nuestro Secretario de Protección de Datos, me parece que ha sido abordado el tema y que se ha señalado con mucha puntualidad, suscribo todo lo que se ha señalado.

Y solamente quisiera hacer alguna pequeña precisión en cuanto a que todo esto nos lleva a encontrar que hay un incumplimiento con el deber de seguridad que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que igualmente se ha vulnerado el principio de responsabilidad al no haber acreditado que se hayan diseñado, desarrollado o implementado políticas públicas de conformidad con las disposiciones previstas en esa Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Recordemos que tenemos dos legislaciones diferentes, la que aplica a sujetos obligados y la que aplica a los particulares, en este caso evidentemente es la primera de ellas la que se está aplicando.

No se garantizó tampoco el cumplimiento al no demostrar, al no acreditar el borrado seguro del sistema para la realización de actividades sustantivas de la entonces Procuraduría General de la República con este famoso sistema llamado Pegasus.

Este preveía la recolección de datos personales, así como de las bases electrónicas generadas por el sistema en que deberían resguardarse los datos personales recolectados.

Como parte de las medidas que se imponen, la Fiscalía deberá acreditar de manera formal que se ha corroborado que el Sistema para la Realización de Actividades Sustantivas de la entonces Procuraduría General de la República y denominado Pegasus, ha sido desinstalado del hardware en posesión de la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas de la Agencia de Investigación Criminal, y que dicho software no se encuentra instalado en ningún equipo en posesión de la ahora Fiscalía General de la República.

Por otra parte, deberá precisar las políticas, métodos y técnicas que dan cuenta de la desinstalación del sistema para la realización de actividades sustantivas de la entonces PGR, denominado Pegasus, así como que acredite fehacientemente que no es factible instalar de nuevo el software, adquirido en 2014 y del que tuvo el licenciamiento que ya se ha dicho en los años 2016 actualizado, para 2016 y 2017, considerando la irreversibilidad, la seguridad y la confidencialidad.

En adición a las medidas que deberá adoptar el sujeto obligado respecto al tratamiento de datos personales, que debemos recordar, es un derecho humano tan importante como los demás y que tiene el resguardo, la tutela esta institución, éstos deben evitarse que haya un tratamiento y que se recabe en ejercicio de sus atribuciones antes referidas para concluir que es necesario que remita a este Instituto, la expresión documental que acredite que comunicó a sus unidades administrativas que tiene adscritas y que desarrollan actividades sustantivas, la necesidad de adoptar medidas en el ámbito de su competencia respecto de la totalidad de los sistemas en que lleven a cabo los tratamientos de datos personales.

Por supuesto, con un resguardo de las bases de datos generados con motivo del uso de esa tecnología. Esto, todo, independiente de que se dé vista al Órgano Interno de Contraloría, pero también, o de Control, pero también para que no se limiten las acciones que correspondan conforme a las leyes de transparencia, las normas penales y, en general, toda aquella norma vigente y que sea aplicable al caso.

Eso es todo lo que tendría que decir.



**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, a la Comisionada Kurczyn.

En el orden de lo pedido, Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, muy buenas tardes. Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente, la gente que nos hace favor de seguir esta sesión.

Bueno, igual como ya lo ha mencionado la Comisionada Kurczyn, la mayoría de los elementos han sido expuestos por los Comisionados y Comisionadas que me precedieron en la palabra.

Yo quisiera destacar tres cuestiones.

1. De cierto, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados da nuevas atribuciones y competencias este instituto para vigilar el debido cuidado o tratamiento de los datos personales que los particulares entregan o son recolectados con o sin su autorización por las autoridades públicas.

Pero también hay que, y porque hacia allá quiero conducir mi intervención, me sumo –como ya lo dije-, a todo lo dicho anteriormente por mis Compañeros Comisionados, es también conocer, porque creo que luego eso es muy importante, cuáles son, hasta dónde y qué puede hacer este Instituto en este tipo de denuncias o en este tipo de investigaciones.

Porque yo entiendo, y eso es parte de mi intervención y que la han tocado los compañeros anteriores, que ahora que se apruebe la misma, por lo que conocemos y hemos platicado y discutido, será aprobada por este Pleno con las adiciones, una de ellas que ya comentaba el Comisionado Salas, que pudiese en algún momento parecer que el INAI no es lo contundente que debiese ser en el resolutivo o en los resolutivos de esta verificación o de esta denuncia que se convierte en su momento en una verificación y después en una resolución en ese sentido.

Y si uno revisa los artículos que la ley ordena, obviamente la denuncia, los requisitos para la denuncia, etcétera, en el caso, como es este caso, cuando se trata de instancias relacionadas con la seguridad, etcétera, tiene que ser aprobada por el Pleno, lo cual sucedió, etcétera, este tipo de cosas.

Pero cuando uno entra a la carnita dice: "la verificación iniciará mediante una orden descrita que funde y motive la procedencia y la actuación por parte del Instituto, o de los organismos garantes.

Recordemos que esto aplica al INAI y a los órganos garantes, estoy hablando de la Ley General, la cual tiene por objeto requerir, requerir al responsable de documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación, en este caso la presunta violación es el espionaje y por lo cual un trato indebido a datos

personales, aparte de haberse recolectado, en su caso, sin el consentimiento de los particulares, que esa es la presunta violación, y/o realizar las visitas a las oficinas. O sea, ir a las oficinas, ir a las instalaciones del responsable y, en su caso, en el lugar donde estén utilizadas, ubicadas las bases de datos personales respectivos, y no más.

Yo te pregunto, yo te visito y me dices dónde están instaladas esas bases de datos. Y si están instaladas en otro lado y no me dices la verdad, perdón, rompes el principio de buena fe, pues no tengo otra posibilidad, estoy impedido, no puedo llamarlos a declarar, sentarlos, hacerles una prueba de polígrafo, una serie de requerimientos; citar a testigos, carear testigos, ese tipo de cuestiones.

Entonces se vuelve un asunto complicado.

Lo que sí es que hay una serie de indicios que salen de la propia investigación o en la verificación que nos permiten llegar a los resolutivos que estamos llegando, que creo que no podemos ir más allá.

Si alguien a lo mejor, y esto lo digo de forma personal, considera que nos estamos equivocando, yo al emitir mi voto, y que podría ver más allá, sí le pediría me hiciera favor de decirme, en su caso, que considera que este Instituto pudo haber hecho más de lo que está en ese resolutivo, en esa cuestión.

Por lo cual los indicios, y aquí sí, perdón, un poco a lo mejor no es una visión economicista, pero sí es una visión creo que muy evidente, de decir, parece sarcasmo, yo compré una cosa, que en éste es el software Pegasus, cuando yo voy a comprar una cosa, es porque esa cosa la voy a usar.

Si aquí compramos hojas, es porque vamos a utilizar las hojas para imprimir a lo mejor los recursos de revisión o si compramos plumas, es porque vamos a firmar documentos, etcétera.

Si yo estoy pensando en comprar y no sólo pensando, sino ejecuto esta cuestión, me imagino que mi programa de presupuesto que yo elaboro, está justificada la compra y la adquisición de cualquier bien o servicio, en este caso de un software.

Y no estoy hablando de que hice una compra, digamos, de una cantidad; sea la que sea, debe estar justificada, hasta una goma, alguien decía, debe estar justificada, un día le preguntaron a una consejera jurídica de la Ciudad, y cuánto se gastaba en gomas.

La consejería jurídica dice: Un dineral, y dijo: Esa es una exageración, cómo vamos a saber cuánto nos gastamos en gomas. Es que en la contabilidad sí debe estar, a lo mejor viene, digamos, en notas y a lo mejor hay que hacer un procedimiento, pero si estuviera ordenado todo.

Finalmente, sí dio la información después del recurso, y dijo, lo que sí hay que decir es que gastamos poco en gomas, porque aquí nos equivocamos muy poco. Pero está justificado este tipo de cuestiones.

Si se pensó o no se pensó, se ejecutó un gasto para la adquisición e instalación del famoso software Pegasus, que costó 32 millones de dólares, no es una cantidad que diga: “bueno, ve y cómprate unos 10 lápices que ahorita hacen falta”, y que debe estar planeado obviamente, pero sobre todo el uso, no me quiero dedicar solamente a la parte financiera, contable o económica, del uso de los recursos que sí es importante.

Traducido a pesos de hoy, ahorita que está un poquito menos, pero para cerrar, estaríamos hablando de 640 millones de pesos; es cierto que en ese momento era a 13 pesos el tipo de cambio, hoy está alrededor de 20, un poco por abajo, pero para traerlo a números redondos, 640 millones de pesos.

Para que después se nos diga: “Bueno, pero ustedes se la creyeron”; yo no sé, yo como Óscar Guerra, que no se instaló, o sea, no se utilizó.

“Bueno, justifícame por qué no se utilizó”, pero de todos modos si tú lo compraste y ahora sí ya entramos en materia de datos personales, y pudo haber la posibilidad, eso sí, de que lo ibas a usar, porque esa posibilidad me imagino que sí existió, pues tú debes de haber tenido un sistema de gestión y un documento de seguridad asociado a la utilización posible que ibas a tener ese software, lo cual tampoco tienes, y deberías de tener unas bitácoras que me permitan saber que no, o si fue instalado y algo que permita justificar por qué compró una cosa y después no la usó y alguien me explique, ¿no? a lo mejor hay una razón lógica.

O si la uso y no quiero que te enteres que lo uso, se abren todas esas posibilidades y eso digamos, todo acto del citado de ejercicio de recursos del Estado, digamos, documentado y justificado, también el uso de que se compra y algo que no se usa.

Pero luego lo que ya es un poco más en este país que alguien llamó, México el país, si Kafka fuera mexicano, sería costumbrista, porque en el país del surrealismo.

O sea, todavía y eso nos dijeron hace poquitos días, 18 de febrero si no me equivoco, ya con la nueva administración, ah, porque eran los únicos contratos y ese era el único contrato y por más que se requirió no había, no había, no había y no había.

Y mágicamente resulta ahora que, digamos en los últimos días al punto de cerrar, que es el día de hoy, los 50 días que marca la ley para realizar esta verificación, aparecen dos nuevos contratos, digamos así, que antes habían sido negados o no presentados en los requerimientos que se hizo por este Instituto, por la Procuraduría, que con contratos del 2016 y 2017 para licenciamiento de Pegasus.

Aquí también compramos licencias, alguien nos preguntará: ¿Y por qué le compran tantas licencias a software o tal, tal a Microsoft? Porque hay que usar el *boro*, sino como; el Excel es el único que venden una vez y ya lo usamos y ya es para nosotros para toda la vida, no.

Hoy decía alguien que las computadoras se van a regalar muy prontamente porque lo que viven ahora es de vender el software y luego los licenciamientos, actualizaciones, etcétera, ese es. Uno se vuelve dependiente.

Esos licenciamientos nuevamente se compran para poder seguirlo usando, en ese sentido. Y se compran para el 2016 y para el 2017, cuestión que nos estamos enterando apenas hace unos días antes de cerrar la investigación.

Estos contratos de licenciamiento para cada uno de estos años, los dos suman 230 millones de pesos, no me gusta hacer comparaciones, porque dicen que las comparaciones son terribles, pero ni modo. Eso me suma 870 millones de pesos, a veces se dice que el INAI tiene mucho presupuesto o tiene poco, pues casi es el presupuesto del INAI, digamos de un año, en ese sentido. De cosas que no sabemos que para qué sirvieron, no se instalaron, no se utilizaron, no existieron bitácoras. Kafka no lo hubiera creído, en este sentido.

Entonces, ya está todo eso. Alguien diría: Oye, Óscar, pues evidente que ahí hay algo raro, no es que uno sea sospechoso, pero sí si el río suena por algo es.

Entonces, ¿ahí qué van hacer ustedes, son el Instituto Nacional de Protección de Datos Personales? acabo de decir y por eso empecé. Qué bueno que tenemos ley, creo que nos da muchas atribuciones y permite sancionar y, sobre todo, tomarte cuestiones preventivas.

Vamos a otro caso aquí de BANSEFI, por ejemplo, que nos va a servir, como ahí sí hay una utilidad muy concreta y específica de la actuación que pueda ser este Instituto, no, sobre una cosa.

Pero bueno, regresando. Pues nosotros estamos haciendo lo que podemos hacer, perdón, y no es un conformismo, pero tampoco nos podemos brincar la ley y tomar atribuciones que no nos corresponden.

Y entonces, ya se decía por parte de los Comisionados anteriores, sobre todo Joel Salas, bueno, lo primero que así la Ley lo trae, ustedes lo pueden leer, es el último capítulo, el de Sanciones, pues es darle vista al Órgano Interno de Control para decirle, bueno, primero se utilizó un recurso para algo que no se usó, se justificaba la compra de eso y luego se justificó la compra de no usarlo, tú estás seguro de que no lo usaron, etcétera, etcétera, porque las Controlarías no solamente ven el uso de los recursos, también ven que se cumplan con los diversos requisitos que hay y no solamente en términos de planeación, programación y ejercicio del gasto, sino también en los requerimientos que pueden tener este uso de software, como ya se dijo, porque hay una ley, si no era vigente sí después fue vigente, como ya se dijo,

de que tuvieron que haber hecho un sistema de gestión, un documento de seguridad asociado, el borrado seguro de la información, todo este tipo de cuestiones que también debe de observar la Contraloría.

También, como ya se dijo y que se suma y me sumo a la propuesta que hizo el Comisionado Salas, que también se dé vista por el uso de que unos contratos primero se negaron y luego ya existieron. Estaban desaparecidos o no sé qué. Estaban en la PGR, pero no desaparecen así, tal cual, al contrario, debieron estar mucho más ordenadas, porque si así desaparecen documentos, pues yo no sé qué desaparecen, también, digamos, en ese sentido.

Entonces, esa es la vista al Órgano Interno de Control.

Luego, pues escalarlo a la Auditoría Superior de la Federación, porque van a decir, "¿la Auditoría qué tiene que ver si la Auditoría no investiga, si investigan gente?", no, pero ahí hay, otra vez, contratos que no se cumplieron, y entonces la Auditoría también hace auditorías no solamente financieras y contables, sino también de gestión, de desempeño. Entonces, va a decir, bueno, pues o sea, aquí se trata, quién está comprando cosas y no usarlas, etcétera, y ahí también, pues puede haber, digamos, alguna cuestión que la Auditoría pueda, dentro de sus competencias deslumbrar, y en su caso actuar y/o hacer las sanciones o las vistas, ya sea a quien resulte según la normatividad.

Y creo que, perdón que lo diga, la más importante, no digo porque las otras no lo sean, en ese sentido, y que parece entonces como diciendo, bueno, "pues esto es un círculo", o sea, se dan la vuelta ustedes, se avientan la pelotita, como dijo alguien, patean el bote nada más, y es darle, no, no iniciar, bueno iniciar sí, presentar más bien por este Instituto, por este Instituto una denuncia con toda esa información, con todo este tipo de cuestiones, donde se presume una serie de irregularidades en ese sentido para que el Ministerio Público, perteneciente a la Fiscalía, inicie las investigaciones.

Ellos sí pueden citar, ellos sí pueden hacer pruebas con polígrafo, ellos sí pueden carear testigos, etcétera. Es distinta la investigación que puede hacer un Ministerio Público para no solamente quedarse en los dichos y en la buena fe, porque si a alguien le preguntan que, si mató a alguien, va a decir que nunca lo mató, pues evidentemente, son pocos los que confiesan en ese sentido.

Y aportar una serie de elementos ahí que tendrán que ser explicados de alguna forma.

Pero vuelvo a decir, es que ustedes, nosotros estamos denunciando, la denuncia es contra la Procuraduría, hoy Fiscalía, y ustedes le regresan la pelota, o sea como decía alguien: "¿Quién controla a la Contraloría, quién investiga a los investigadores?".

Esto no debería de suceder, no debería de suceder porque finalmente es un Ministerio Público donde va a recaer esta denuncia y él tendría que actuar, aunque sea contra su patrón, por decirlo así, o contra su jefe. No puede ser su jefe, sino contra la misma institución en la que él labora.

Pero bueno, tenemos en este trayecto que la Procuraduría se volvió Fiscalía, y no solamente cambió de nombre, cambió de razón jurídica, y hoy es un ente autónomo del Ejecutivo. Alguien puede pensar que a lo mejor este tipo de irregularidades venían ordenadas, lo cual no sabemos desde el Ejecutivo, pero era una dependencia que dependía del Ejecutivo. Hoy no es así.

Y hay una coyuntura, hay que decirlo, así son, no sé si sea coincidencia o buena coincidencia, que hay un cambio de administración, y hay un cambio de administración que permite, no se trata tampoco de un asunto de venganza o un asunto de ajuste de cuentas entre administraciones, sino se trata de un asunto de investigación y de encontrar si hubo ilícitos en estas investigaciones que han denunciado, ya lo dijo muy bien la Comisionada Blanca Lilia, periodistas, compañeros de medios de comunicación, organizaciones de sociedad civil, que ha llevado a un escándalo internacional de México no sólo por lo de Gobierno Abierto, ha estado en diarios de circulación internacional importantísimos, instituciones académicas, como canadienses han estado involucradas.

Bueno, todo este tipo de cuestiones están ahí y que ya son parte de lo que ha sido esto.

Es una oportunidad que tiene esta nueva Fiscalía en su carácter de autónomo y esta nueva administración no en un asunto de ajuste de cuentas, de poder aclarar e indagar con todas las potencialidades que no tiene el INAI, hay que decirlo, que sí tiene un Ministerio Público y que sí tiene una Fiscalía, más ahora con las nuevas competencias, pues para ver si sí o no, como lo dijo el 19 de diciembre el actual Presidente de la República, Andrés López Obrador, él dijo que en este gobierno ya no hay golondrinas en los alambres o que ya no habrá golondrinas en los alambres.

Bueno, primero hay que ver si no hubo antes, y si hubo golondrinas en los alambres, pues digamos, sí las hubo, que se hagan las sanciones, las investigaciones o que se demuestre los hechos y se hagan las sanciones.

Pero que también sobre este tipo de medidas, etcétera, si hay adquisiciones, se tomen todas las consideraciones que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, deben tener que no sólo sea el hecho de que se nos diga que no va a haber golondrinas en el alambre, creo que no las va a haber, simplemente entonces que se tomen todas las medidas para evitar que estos hechos tan lamentables, se vuelvan a repetir.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Guerra Ford.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, muchas gracias Presidente.

Con la venia de mis colegas.

El tema que nos convoca el día de hoy, el resolver el procedimiento de verificación, seguido en contra de la entonces Procuraduría General de la República, actualmente Fiscalía General de la República, conocido como caso Pegasus, sin duda, es un tema de trascendencia, de suma trascendencia.

En un México en el que la desconfianza en las instituciones sigue rondando en el colectivo, resulta fundamental que, al seno de un órgano autónomo, como el INAI, se discutan y debatan asuntos que son ejemplificativos de la necesidad de contar con un sistema de controles, al Poder, como el que ha dispuesto el constituyente permanente y da origen a este organismo garante.

La exigencia de resultados y el ejercicio pleno de las atribuciones que le confiere la Ley a cualquier institución, en el presente caso, es correspondida respecto a la materia de protección de datos personales, con la determinación que se contiene en el proyecto que nos ocupa.

La intervención de comunicaciones, siempre ha sido un Talón de Aquiles, para el Estado, frente a los particulares, por el claro estado de indefensión que esta relación supone para el gobernado.

Por tal razón, bajo el principio de no intervención, se han establecido garantías legales y jurídicas que permiten a la ciudadanía tener certeza de que este tipo de intromisiones en la intimidad se encuentra circunscrito al combate a la delincuencia, y a la persecución de delitos, siempre que exista de por medio una autorización judicial que así lo permita.

Acto jurídico con el que un juez de control especializado, analiza a la luz del interés público la procedencia de una posible invasión a la esfera individual de una persona en específico.

Así, no debemos olvidar que las circunstancias que concurrieron en el origen de esta actuación del INAI, fueron de amplio conocimiento público, lo que implicó que en su análisis se encuentren involucrados, además de este Instituto, muchas autoridades en el ejercicio de sus diversas y especiales atribuciones para abordarlo.

Al respecto, un servidor tiene la convicción de que en el caso que discutimos hoy, la materia de protección de datos personales, se abordó con la máxima

exhaustividad y congruencia, por lo que el INAI con el dictado de la resolución, el presente procedimiento de verificación, cumple con su parte, al establecer las medidas y las consecuencias ante el uso de este tipo de tecnologías, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Sin duda, se trata de un tema que abrirá un importante análisis, sobre las implicaciones que tiene el hecho de que una entidad pública se encuentre en posibilidad de utilizar este tipo de tecnologías y la forma en que debe realizarlo en su gestión a la normatividad vigente.

Un análisis que deberá considerar que actualmente, la Fiscalía General de la República tiene plena autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, ya que el diseño normativo le impone un deslinde absoluto de cualquier control o injerencia por parte del Ejecutivo, sin olvidar que aun en el desarrollo de su autonomía, dicho sujeto obligado se encuentra sujeto al control de la legislación en materia de protección de datos personales y el cumplimiento de los principios y deberes que se relacionan, cuestión del que este Instituto será vigilante y estará atento a cualquier denuncia de que ello no sea así.

Mención especial merece recordar que de la mano de este asunto, se elevó una amplia exigencia social al Estado mexicano para evitar el uso indiscriminado de tecnologías que permitan la intervención de comunicaciones, así como evitar a toda costa la recolección de información de dispositivos electrónicos en contra de profesionales de la información y defensores de derechos humanos, pues con ello se violenta flagrantemente el derecho de la libertad de expresión, no solo de los involucrados, sino de toda la sociedad que está atenta a lo que nos tiene que decir y compartir esos actores fundamentales en un Estado democrático.

Así, la resolución que se adoptará el día de hoy sobre este asunto por parte de mis colegas y un servidor, está basado en diligencias específicas y ejecutadas en pleno ejercicio de las facultades de verificación del INAI y fundada en la observancia irrestricta a las disposiciones normativas, tanto en lo objetivo como en lo sustantivo, con lo que, las medidas que se contienen en el proyecto y que se instruirán al sujeto obligado, garantizan que este tipo de tecnología no pueda ser utilizada sin contar con los controles adecuados y suficientes en materia de protección de datos personales.

Ahora bien, es preciso recordar que los hechos que se consideraron al inicio y durante la investigación previa realizada por el INAI, abarcaron un periodo del año 2015 al 2018, periodo en el que presumiblemente habrían sucedido diversos intentos de infección con el sistema Pegasus, cuestión que debe resaltarse, ya que la evidencia total para iniciar el procedimiento de edificación en contra de la entonces PGR, es la existencia del contrato de adquisición de la tecnología Pegasus del año 2014, que si bien consideró una vigencia que se agotaba el 31 de diciembre de dicho año, gracias a las diligencias de verificación realizadas por este organismo garante, se pudo advertir que dicho software estuvo licenciado y con posibilidad de



uso por parte de la PGR, también durante los años 2016 y 2017, pues se incorporaron al expediente dos contratos de licenciamiento relacionado con el sistema que facultaban a la dependencia a utilizar la referida tecnología en la vigilancia misma de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por otra parte, la verificación practicada al hardware en los que estuvo instalado el software de mérito, arrojó que actualmente se encuentra desinstalado el sistema, además de que el sujeto obligado no cuenta con bitácora o registro de uso ni de su desinstalación o bien que tenga en su resguardo las bases de datos que se generan a partir del sistema referido, lo que sin duda a la luz de las disposiciones que prevé la Ley General de la materia, implica que la entonces PGR haya incumplido con el deber de seguridad y con el principio de responsabilidad en el tratamiento de datos personales recolectados a través de dicha tecnología.

De esta manera, con el procedimiento de verificación que nos ocupa, este organismo garante da cuenta a la ciudadanía de las circunstancias alrededor de la adquisición del Sistema Pegasus y certeza respecto al cumplimiento de las disposiciones que impone la norma con el dictado de las medidas propuestas, además de que se da una enérgica vista al Órgano Interno de Control de la ahora Fiscalía General de la República, se da vista –como aquí se ha señalado- a la Auditoría Superior de la Federación, además de iniciar la denuncia en materia penal por posibles afectaciones, también ya descritas por mis colegas para que se deslinden las responsabilidades por la falta de implementación de los controles necesarios en materia de protección de datos personales y se investiguen las causas por las cuales, el sujeto obligado decidió no resguardar los registros de uso y las bases de datos generados con motivo del tratamiento de datos personales a través de la tecnología en cita, lo cual quedó evidenciado no sólo con la contratación original, como aquí bien se ha dicho, sino también con los dos contratos adicionales de actualización de licencia para su uso.

Finalmente, es preciso reconocer que dos cuestiones han sido fundamentales en el ejercicio de la facultad de verificación de este Instituto, y que las debemos a la plena vigencia de la Ley General de la materia.

La primera de ellas es que en su artículo 146, se establece la obligación para los sujetos obligados verificados de que no pueden negar el acceso a la documentación solicitada o a las bases de datos en su poder, ni invocar confidencialidad o reserva de las mismas.

Y la segunda, que este ordenamiento legal establece de manera expresa, como una causal de responsabilidad administrativa en términos de su artículo 163, fracción XI, el obstruir los actos de verificación de la autoridad, medios con los cuales los sujetos obligados deben pensarse dos veces tratar de evitar que este organismo garante ejerza sus funciones plenamente.

En conclusión, de acuerdo a lo expuesto, adelanto por supuesto el sentido de mi voto en el presente caso que será a favor del proyecto de resolución que la Secretaría de Protección de Datos Personales ha presentado a este Pleno.

Sería cuanto, colegas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí. Antes, claro, de cerrar este conjunto de manifestaciones sobre este asunto de trascendencia no sólo nacional, internacional por las dimensiones que alcanzó la vergüenza para México y para el INAI, y lo digo como Presidente porque me tocó justamente iniciar la gestión de representación del Instituto con este bochorno, con esta vergüenza, de ir, incluso a los Estados Unidos, a Washington y luego ir con Joel Salas Suárez a Nueva York y dialogar allá con los representantes de la sociedad civil, de la Alianza para el Gobierno Abierto y recibir las muy severas reclamaciones por la pasividad del Gobierno de la Administración anterior al respecto.

Pero bueno, el Comisionado Guerra Ford tiene la palabra, y ya cierro yo mi intervención.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Perdón, Comisionado Presidente, es que se me fue un elemento en la exposición.

Creo que también es importante, en ese sentido, y sí tiene que ver con nuestras competencias, estos tres contratos: 2016, 2016 y 2017, a los que nos hemos referido todos los que hemos participado en esta resolución, son contratos que es información pública en ese sentido y que debiesen, según el artículo 70, estar publicados en términos de la fracción XIII, por ser obligaciones de oficio, y dice claramente -y no voy a leer todo- que la información sobre resultados, sobre procedimientos y adjudicación directa, etcétera, que fue una adjudicación directa, hasta donde tengo entendido, dado que es único proveedor a nivel internacional, de los contratos celebrados, pero dice "incluyendo la versión pública".

Esto es importante, porque por solicitud de información pidieron estos contratos, inicialmente la PGR los reservó, primero los negó, luego los reservó, cuestión que evidentemente este Pleno revocó para ordenar, y fueron varios recursos, yo me acuerdo de Patricia Kurzcyn, de un servidor, creo que a todos nos tocó alguno, fuimos a revisarlos, etcétera, y un contrato como tal no puede reservarse.

Y si ustedes ven el contrato que nos dieron del 2016, todavía tiene una cláusula de que está reservado por cinco años.

Creo que hay una mala interpretación en ese sentido. Yo entiendo que en esos contratos puede haber información que pudiese poner en riesgo la seguridad, las cuestiones de vigilancia del estado, etcétera, cuestiones técnicas que este Pleno en su momento decidió o avaló testar algunas de éstas, después de una revisión minuciosa de los contratos, pero lo que hay que hacer es publicar la versión pública.

Es cierto que el 2014 no aplica porque la Ley General y estas obligaciones dicen que serán publicados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. El Decreto, como sabemos, entró en 2015.

Es cierto que antes la Procuraduría tenía una ley, que también era obligación de transparencia, en la anterior había un rubro que decía "contratos", nada más así, en ese sentido.

Pero en lo que se refiere a 2016 y 2017, estos contratos deberían estar publicados; no están publicados, por lo cual obviamente se propone que se solicite, se ordene a la hoy Fiscalía la publicación de estos contratos, porque esa información está ahí en la plataforma.

Hay gente que puede checar información 2015, 2016 y hay quien lo hace hasta obviamente 2018.

En nuestras tareas de verificación de la publicación, las cuales iniciaron en el 2017, porque así la ley y los lineamientos del Sistema lo marcaban, las del 2017 fueron una verificación que se llamó "diagnóstica", que no era vinculante en términos de sanciones o medidas de apremio.

En el 2018 ya lo es en ese sentido y se llevarán a cabo las medidas de apremio y sanciones correspondientes, pero estos contratos son del 2016, 2017, anteriores, digamos, a esta evaluación o esta verificación vinculante con sanciones.

Pero esto no esgrime a que se ordene a la Procuraduría que suba estos contratos en versión pública.

Uno puede subir desde el 2014, en lo que era antes el POT, que todavía está el histórico del POT y hay gente que todavía lo consulta. Conozco gente que hace secuencias o investigaciones de años atrás, o quieren saber información de años atrás, pero en la plataforma sí deben de estar o en el SIPOT y en el propio portal, como lo ordena la Ley, el contrato del 2016 y 2017.

Debe ser una orden que debemos dar, para que no sólo estos contratos los conozcamos nosotros en esta investigación o en esta verificación de la denuncia o lo conozca el que hizo la solicitud, luego el recurso se le ordenó, sino tal como la ley, no me estoy yendo más allá, lo ordena, sean del dominio público en versión pública, como la ley así lo establece.

Creo que sería muy bueno que la gente conociera y que se cumpliera con la Ley. Entonces, también propongo que se le ordene a la Secretaría de Acceso ordene en este caso a la Dirección de Enlace al sujeto obligado de la Fiscalía, que suba, eso se puede hacer muy rápido, a la plataforma la información correspondiente a los contratos 2016 y 2017.

Sería todo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En segunda ronda de intervenciones, el Comisionado Eugenio Monterrey y después el Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias.

Muy brevemente, como se pudo apreciar en el cierre de la exposición, pero se me olvidó referirlo y hacerlo explícito, por supuesto a favor de la propuesta del Comisionado Salas de incorporar este incidente de no entregar la documentación completa, si no está apenas hace un par de días, en la vista del Órgano Interno de Control, lo señalo.

Con eso cierro la exposición y hago referencia a lo mismo, pero por supuesto a favor de que se incorpore en el proyecto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Monterrey.

El Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Tras escuchar todas y cada una de las exposiciones que hicieron todas y todos ustedes, creo que algo que no comentamos es que no era materia de la resolución es que desde que se produjo la salida de las organizaciones cuando se conoció el reportaje y lo demás, se abrió por parte del INAI una mesa, perdón, okey, okey.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Al Comisionado le toca justamente como parte de las comisiones.

Por favor, yo redondeo, yo redondeo.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Porque ahorita lo va explicar el Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** No, pero tú fuiste, qué bueno, porque Joel Salas Suárez llevaba como parte de la comisión esa, yo remato con otro elemento, ya es complemento.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** No, y dejo de decir eso, para que lo diga el Comisionado Presidente.

Pero además de esa variable algo que ya le explicará con mucha precisión el Comisionado Presidente. Algo que sí es importante y escuchando al Comisionado Guerra, es que de cara a lo que sigue.

A ver, tuvimos finalmente la instrucción de un juez de modificar una resolución que nosotros emitimos sobre qué debería estar público o no del contrato. Hay todo un tema relativo a la transparencia, hay recursos de revisión en contra del Consejo de la Judicatura Federal en donde no se hicieron públicas aquellas autorizaciones que emitieron los jueces para poder tener las intervenciones telefónicas, pese a que también son obligaciones de transparencia.

Entonces, mi comentario va en el sentido de que, para poder, el INAI está cumpliendo a cabalidad con sus atribuciones. Pero para poder quitar esta sombra que recorre la idea de Gobierno Abierto en el país, sí es fundamental que el Estado mexicano en su conjunto pueda disipar las dudas que existen y prevalecen sobre cómo se utilizó ese tipo de malware, sumamente invasivo y, por otro lado, cómo se ejercieron los recursos públicos y ahí está en la discusión del Secretariado Técnico tripartita la posibilidad de ya establecer una ruta de acción que permita justo a las organizaciones de la sociedad civil regresar y a partir de ahí un relanzamiento del ejercicio federal de Gobierno Abierto, ¿por qué? porque México sigue siendo un miembro del Comité Directivo de la Alianza para el Gobierno Abierto y tenemos de plazo para presentar el siguiente plan de acción agosto y ahí se abren dos posibilidades: Que quede como un compromiso proactivo todo aquello que se tenga que hacer para disipar esas dudas razonables que como pueden a lo largo de la discusión prevalecen.

Y lo más importante, como creo que lo dijeron también ya los Comisionados con mucha precisión, qué se va hacer para evitar la no repetición, qué certezas le vamos a dar a la propoblación para que en cualquier contexto, porque esta problemática no fue solo a nivel federal, sino también a nivel local, sino que bajo cualquier contexto el Estado o alguna institución del Estado mexicano no utiliza este tipo de instrumentos para tratar o bien sea de coartar la libertad de expresión, tratar de coartar la libertad de la garantía de otros derechos fundamentales o bien, tratar de coartar la posible oposición en términos políticos.

Entonces, yo creo que como Estado Mexicano hacia adelante debemos de tener la capacidad de disipar estas dudas y de abrir y detonar un debate público en el cual, ojalá puedan participar el Legislativo y el Judicial para darle a la población en su conjunto, la certeza de que hechos como los que sucedieron no se van a volver a repetir en un contexto democrático en el cual se encuentra nuestro país.

Y creo que con el acto de autoridad que hoy está haciendo este Pleno, es el primer paso para que un proceso, esperemos, de círculos virtuosos se vaya yendo a las otras instituciones del Estado Mexicano.

Creo que con la resolución que hoy emitimos, el siguiente o la siguiente institución a poner por delante el debate y la importancia del debate público y los resultados de las actuaciones de las autoridades involucradas en estos temas es la Fiscalía General de la República.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Yo agradezco, en realidad me toca cerrar por razones de la conducción, del protocolo.

Yo quiero recordar, precisamente el Comisionado Salas Suárez lo inició y me lo cedió, y se lo agradezco porque no fuimos pasivos en el INAI.

Primero, hicimos un acompañamiento solidario a quienes se sintieron ofendidos por la intrusión indebida en sus vidas a través de este malware.

Segundo, abrimos unas mesas que sirvieron para que vinieran aquí, incluso, algunos de quienes se sintieron y se manifestaron estar ciertos de haber sido alcanzados por estos actos invasivos de su privacidad en términos de este malware que, evidentemente tuvo efectos corrosivos en su vida personal y en la de sus seres muy cercanos, en algunos de los casos. Periodistas reconocidos, activistas, personalidades del medio público que con su palabra y su libertad tonifican la democracia mexicana.

Si la Cuarta Transformación, como se ha manifestado, significa precisamente acentuar la democracia en términos de hacer objetivamente distinto lo que viene ahora como una era nueva respecto de lo anterior, existe la necesidad de que la Fiscalía General de la República actúe en consecuencia.

Estamos hoy, sí, como lo dice Joel, también, sembrando un revulsivo para que haya acto correctivo; pero decir también que el 30 de junio del año 2017, apenas los asuntos de esta naturaleza habían alcanzado la dimensión de escándalo internacional, el INAI inició una investigación de oficio que es precedente a la verificación que es a la que hemos estado reiterando, por razones de la cita inevitable de la puntualidad, vamos a decir técnico-jurídica, pero desde el 30 de junio hasta el 23 de noviembre, el 30 de junio de 2017, 23 de noviembre de 2018, hay un arco temporal de acciones de exigencia, no solo la PGR, lo mencionó también Blanca Lilia, sino a la SEDENA, al CISEN y a la Marina.

A mí me queda para explicar, de manera sencilla, que nos reconocieron que era un deber del Estado Mexicano invertir en esta herramienta, precisamente porque México tiene un flagelo de inseguridad violenta extensivo y extendido por todo el territorio, con una manifestación del narcotráfico que ha sido una calamidad que ya nos ha también colocado como un foco rojo internacionalmente.

¿Tenía el estado mexicano que comprar este malware? Sí, pero no usarlo así, es decir usarlo con el protocolo debido, o sea no cabe duda, todos los estados democráticos adquirieron esta herramienta cuando se consideró que era un instrumento para poder, efectivamente con la autorización judicial, alcanzar y poder seguir la ruta criminógena con la que se pudieran conducir quienes se encontraran sujetos a una investigación y con el debido proceso siempre cuidado.

No ocurrió, ¿por qué? Porque no tenemos, como bien se ha dicho, certezas, porque no hubo colaboración, porque no hubo disposición, porque la PGR en la anterior

fase, en el último periodo de su mandato, quien estaba encargado del despacho no facilitó, no colaboró más bien a contrapelo de manera reticente y con muchas resistencias fue concediendo más que reconociendo competencias, aun así nosotros perseveramos y llegamos a hoy, como bien se ha dicho también, a fincar una posición con lo que podemos hacer desde la perspectiva que la ley no reconoce.

No desconozco que la CNDH como institución máxima que protege los derechos fundamentales de la población, en su conjunto todos ellos, tiene, porque lo sabemos, una investigación que también tendrá pronto manifestaciones concretas.

No invadimos el campo de la CNDH porque nosotros solamente nos dedicamos a, no es menor, indagar y a constatar, en su caso, violación, ¿en qué sentido? Maltrato a los datos personales de personas probablemente, vamos a decir, espiadas, perseguidas, intimidadas por esta vía.

La CNDH en su conjunto tiene el deber de, ella sí, defender la dignidad de las personas espiadas, perseguidas por esta vía intrusiva inaceptable.

Y cierro para decir que podría la Fiscalía General de la República, y lo tengo que decir, desde el día en que fue constituida, desde el día en que hubo un trasvase de la PGR desde el 1º de diciembre de este año anterior, ya la PGR podía habernos allegado estos dos contratos que apenas antier nos hizo llegar ya la Nueva Fiscalía General de la República.

Esto confirma una vocación de cooperar, pero tarde. No obstante, qué bueno, porque hoy teníamos el límite, hoy es el plazo con el que el INAI tenía para poder llegar a una conclusión.

Si estos elementos se hubiesen presentado antes, pues no sé, podríamos haber hecho más diligencias probablemente, y este es un tema que nos debe quedar en la impotencia, porque los términos de ley nos fijan y nos ciñen a un comportamiento que tiene que acotarse a un tiempo que ya se ha gastado.

Pero hoy con honradez republicana podemos decir que el INAI perseveró, llega a poner a la República unos elementos para que la autoridad de una Fiscalía General Autónoma, de la que mucho debemos esperar todos los mexicanos, deba hacer una revisión integral, reabrir cuantas carpetas de investigación se puedan reabrir y de abrir las nuevas que hagan falta para llegar a poder sentar las bases para que ese acto de no repetición, del que también se ha dicho aquí, tenga verdadera promesa con eficacia.

Así es que hoy ha sido una mañana trascendente en la vida de la República y no sólo del INAI, que como instrumento tiene que dar estas manifestaciones de utilidad.

Y sí, ese malware costó 800 y tantos millones de pesos, casi el presupuesto de un año del INAI.

Y fue utilizado muy seguramente o muy probablemente sin seguir los parámetros, los cánones, los deberes, los protocolos y los registros. No tenemos certeza, pero pudo haber sido, desde luego, como ya se ha dicho también, alterado, borrado, simulado, cuanto haya sido usado por él.

Se tiene que dar constancia y con esto cierro, reconociendo a todos mis compañeros por el esfuerzo que, en conjunto, de manera unida, desde un primer momento, como lo hemos hecho en otros casos, que son de trascendencia para la vida nacional, unidos vamos y llegamos a conclusiones en armonía.

Reconozco también la adición que propone Joel Salas Suárez, y por supuesto me sumo a ella. Así es que, si no hay inconveniente, la compañera Patricia Kurczyn pide la palabra.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Me da mucha pena, porque tú ya dijiste que tú cerrarías y con todo el derecho de cerrar, como Presidente de este Instituto, pero a mí me parece solamente o me gustaría puntualizar algo que es definitivo.

Son esas difíciles fronteras que se dan entre algunos derechos y entre algunas obligaciones, como lo es, por un lado, proteger naturalmente la privacidad, proteger las libertades, proteger los derechos humanos de cualquier persona, frente a otras protecciones que debe de haber igualmente para las personas, para las mismas personas dentro de la misma sociedad, dentro de las mismas circunstancias y es que hay que señalar.

Si la delincuencia organizada tiene posibilidades de utilizar todo lo que esté a su alcance, porque tienen la información y tienen además el capital para poder adquirir toda clase de instrumentos, entendemos muy bien que las autoridades para salvaguardar los derechos de la sociedad misma, la vida, la seguridad, etcétera, es evidente que tiene que tener también los elementos necesarios para contrarrestar, para prevenir primero, para contrarrestar o también para sancionar en su caso.

De ahí que esa frontera sea tan complicada. Las autoridades necesitan tener elementos, pero existen los protocolos que marcan las leyes, ya nos hemos referido aquí a esos mismos, en los que hay que continuar con un procedimiento autorizado por jueces determinados, cuando se dan ciertas circunstancias, cuando se cumplen con todos los requisitos.

Entonces, solamente señalar esto, no haya por lo menos de mi parte una precisión, una consideración de pensar que las autoridades deben de cerrarse a tener sistemas para poder en algún momento determinado tener información que le permita cumplir con las muy importantes funciones de seguridad, no solamente seguridad nacional seguridad pública, seguridad personal, etcétera.

Perdón, Francisco, por haber tomado la palabra después de ti, pero se suscitó en este momento el comentario.



Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada, porque es complementario y con eso damos la palabra para que recabe a su vez la votación de este asunto que ha merecido un tiempo justo y conveniente. Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución del procedimiento de verificación en el ámbito de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, identificado con la clave INAI.3S.07.01-007/2018, del sujeto obligado Fiscalía General de la República, antes Procuraduría General de la República, con las observaciones del Comisionado Salas, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, también a favor y nada más quisiera hacer un reconocimiento también a la Secretaría de Protección de Datos y a todo el equipo que estuvo trabajando en estos primeros, por el trabajo tan puntual y formal que se realizó.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Por supuesto a favor, me sumo al reconocimiento y a favor con la decisión propuesta por el Comisionado Salas, que me parece que vamos muy bien.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Desde luego a favor y nada más precisar por las actas, es el artículo 163, fracción XI de la Ley General de Protección de Datos, la variable por la cual se pide que se añada dar vista al Órgano Interno de Control.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se toma nota, Comisionado.

Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En los mismos términos, con la decisión y reconociendo cómo se ha dicho el trabajo esmerado, tenaz de la Secretaría de protección de Datos Personales y de sus directores.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados la resolución mencionada.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy bien.

Vamos ahora sí abrir un espacio para tratar el caso, el asunto de BANSEFI, sí, es así. Comisionado Guerra.

A ver, pero primero puede dar, contextualizar, exacto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sí.

Resultado de la denuncia recibida por la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, se instrumentó el procedimiento de verificación que permite a la Secretaría de Protección de Datos Personales proponer el proyecto de resolución a este Pleno, que propone resolver de la siguiente manera:

Primero, en razón del cumplimiento detectado al deber de confidencialidad y de los principios de responsabilidad, calidad de licitud en relación con lo previsto por el artículo 163, fracción III, IV y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se da vista al Órgano Interno de Control del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Segundo. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIII y 28, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tórnese el expediente a la Secretaría Técnica del Pleno a efecto de que dé seguimiento al cumplimiento de las medidas, el cual debe efectuar el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros en un término de 30 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la presente resolución será pública, por lo cual se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto para que elabore una versión pública respectiva, eliminando aquella información clasificada por ser información que identifique o haga identificable a personas físicas y la confidencialidad de personas morales en términos de los artículos 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y una vez hecho lo anterior, dicha resolución sea remitida a la Secretaría Técnica del Pleno para que previa revisión se publique en la página de internet del Instituto.

Cuarto. Se hace del conocimiento del responsable a que con fundamento en los artículos 152 y 168 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el 217 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, este Instituto podrá imponer medidas de apremio que corresponden en caso del incumplimiento a la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento de la denunciante que en caso de encontrarse insatisfecha con la resolución que nos ocupa, podrá impugnarla en términos de lo establecido por el artículo 214 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Sexto. E presente expediente puede ser consultado en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Insurgentes Sur 3211, de la colonia Insurgentes Cuicuilco, en la Ciudad de México.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias. Podemos ahora sí.

Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, como, bueno, no nos toca tanto este tipo de resoluciones de verificación de datos personales en el sector público, yo me permití hacer un pequeño resumen para que, porque creo que esto también a la gente le puede ayudar para saber pues qué derecho en específico o cómo este derecho de protección de datos personales en el sector público puede ser de utilidad.

Un particular denunció ante el INAI, porque información que entregó a BANSEFI para el trámite de una queja, pues se metió una queja en BANSEFI, estaba visible

en el portal del sujeto obligado a través del portal del web en el rubro de Quejas y Denuncias recibidas.

El INAI verificó que efectivamente estuviera publicada los datos personales del denunciante consistentes, estaba su nombre, su domicilio, su correo electrónico, el nombre de su hija y el número de su cuenta bancaria, nada más, ahí estaba públicamente.

Durante la sustanciación BANSEFI señaló a groso modo que la última actualización del sitio web de quejas y denuncias recibidas fue el 27 de diciembre del 2013, fecha en la que según el sujeto obligado se dejó de utilizar y que la publicación original de la queja y por ende los datos personales que el sujeto realizó el 31 de diciembre de 2016, esto es que de acuerdo a la Ley General de Protección.

O sea que ellos sí lo tenían, sí reconocían que estaba publicado, pero el 27 de diciembre del 2013, y que ahí todavía la ley no era vigente. Yo podría publicar los datos personales de alguien porque no había ley, en ese sentido es lo que están diciendo, y que la queja se presentó hasta el 30 de diciembre, pero que en el momento en que estaban publicados no era vigente la ley.

Al respecto, es importante destacar que fue hasta septiembre del 2018 que la denunciante adujo percatarse que sus datos personales fueron expuestos por el portal "quejas y denuncias recibidas del sujeto obligado", y durante la sustanciación de la investigación previa este Instituto pudo advertir que continuaba la información disponible en el vínculo electrónico, o sea desde el 2013 hasta el 2018 llevaban cinco años, pudo advertir que continuaba la información disponible en el vínculo electrónico inspeccionado.

Por lo tanto, los hechos denunciados estaban vigentes a la fecha de la denuncia, y por ende se advirtió una posible trasgresión a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, vigentes, como todos sabemos, en esta ley desde enero del 2017.

En la resolución se acreditan infracciones al deber de confidencialidad, así como los principios de responsabilidad, calidad y licitud.

La presente resolución es relevante, desde mi punto de vista, por una parte, pone en relieve el vínculo existente entre la legislación en materia de datos personales y la normatividad archivística.

En ocasiones se descuida el tratamiento de la información recabada o generada a través de los portales de internet.

En el presente caso por una actualización del portal se dejó de proteger la información que se recababa en esa sección y que anteriormente no era visible para el público en general, como es el caso de las denuncias, pues al actualizar el portal se descuidó en la configuración dicha información, dejándola a la vista de todos los

usuarios de internet que entraban a esta página, aunque a la fecha ya bajaron la información, lo cual podría ser un atenuante en caso de que así lo considere su Órgano Interno de Control, desafortunadamente los datos personales del titular ya fueron divulgados.

La Ley General de Datos Personales en posesión de sujetos obligados obliga a los responsables a cumplir con los deberes y principios desde la recolección de los datos personales hasta la conclusión de su ciclo de vida, es decir hasta la supresión de los mismos o su envío, en su caso, al Archivo Histórico.

Los datos personales deben ser cuidados sin importar la modalidad de tratamiento, medio de almacenamiento. En este caso al dejarse de utilizar secciones un portal mediante la que se recaban datos personales, como quejas, denuncias, trámites o prestación de servicios en línea, debe tenerse especial cuidado que no se deje información visible en la red, pero además al suprimir los datos personales de los titulares deben establecerse claramente políticas, métodos y técnicas orientadas a la suspensión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos, reutilizarlos de forma indebida sea mínima o sea nula.

Destaco este caso porque la actualización de portales de internet es continua y considerando sobre todo por las mejoras tecnológicas y este caso debe ser tomado en cuenta para revisar que esto no suceda en estas actualizaciones que se hacen a los portales de internet y que se descuide el que se dejen visibles algunas secciones como fue este caso, donde hay datos personales.

Por las infracciones identificadas se está dando vista al Órgano Interno de Control del Banco de Ahorra Nacional y Servicios Financieros, conocido como BANSEFI, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, y vuelvo a decir lo que la ley nos permite: Imponga o ejecute sanción por las conductas que encuadren en lo previsto en el artículo 163, fracción III, IV y VII de la Ley en la materia.

Y déjenme decirles, el artículo 163 de la ley que lo voy a leer para que las personas lo sepan y puedan utilizar este derecho y en caso, que esperamos que no sea, pero si lo hay de un mal uso de datos o de publicidad de datos, puedan interponer la denuncia ante este Instituto.

El artículo 163 dice: "Serán causas de sanción por incumplimiento las siguientes." Y el 3 dice: "Usar, sustraer, divulgar, y divulgar es este caso, de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o los cuales tengan acceso, conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión."

También en el cuarto dice: "Data también de manera intencional a datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos, como es el caso, e incumplir con el deber de confidencialidad," como también es el caso.

Las causas previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII y XV, así como en la residencia de cuentas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de sanción administrativa, graves.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. Para las conductas que se refiere el artículo anterior, se dará vista, como es el caso, a la autoridad competente para que se imponga o ejecute la sanción.

Simplemente quise explicar, no tengo muchos de estos casos a veces en el Pleno, pues de que la gente tiene también la posibilidad, porque mucha gente dice: Bueno, están mis datos ahí, voy, me quejo, a lo mejor lo quitan o no los quitan o si está ahí no puedo hacer nada. Pues sí, hay una ley que a lo mejor necesita ser de mayor conocimiento, pero creo que estos casos o estudios de caso por decir, o estas experiencias no gratas en materia de mal uso de datos personales y obviamente la sanción, uno, pueden proteger a las personas. Y dos, obviamente inhibir a los sujetos obligados a este tipo de conductas.

Sería todo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Guerra Ford.

Vamos a pedir al Secretario que recabe la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución del procedimiento de verificación del ámbito de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados identificado con la clave INAI.3S.07.01-008/2018 del sujeto obligado Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad de las y los Comisionados la resolución mencionada.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos a continuar con el siguiente punto que es el sexto del orden del día, que tiene que ver con la sección de acuerdos.

Sea tan amable en darle lectura para después de inmediato proceder a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0335/17 y sus acumulados, de fecha 12 de julio de 2017, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 30 de enero de 2019, emitida por el quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión RA 257/2018, misma que confirma la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 1132/2017, identificado con la clave ACT-PUB/20/02/2019.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos a continuar con el punto séptimo que es otro de los acuerdos, favor de darle lectura para de inmediato recabar votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de una Comisionado en el Forum on International Privacy Law a celebrarse del 10 al 12 de abril de 2019 en Kildare, Irlanda, identificado con la clave ACT-PUB/20/02/2019-07, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.



**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos con el octavo punto del orden del día, que es otro acuerdo, favor de darle lectura para de esta suerte, proceder a recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la petición de atracción por parte de las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione, identificado con la clave ACT-PUB/20/02/2019.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente conforme a precedentes.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y un voto en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Vamos a continuar con la misma lógica de exponer el asunto al siguiente acuerdo, el punto noveno del Orden del Día, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Política General de Comunicación Social del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2019, identificado con la clave ACT-

PUB/20/02/2019.09, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias. Así también el décimo, mismo tratamiento, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2019, identificado con la clave ACT-PUB/20/02/2019.10, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Continuamos pues con el décimo primer punto, o décimo primer acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2019, identificado con la clave ACT-PUB/20/02/2019.11, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Y os aprestamos a concluir con el Décimo Segundo punto, que corresponde a otro acuerdo, que le solicitamos de la misma manera darle lectura para luego recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en la Conferencia sobre Acceso a la Información y Gobierno Abierto, a celebrarse el 13 de marzo de 2019 en Rabat, Marruecos, identificado con la clave ACT-PUB/20/02/2019.12, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

No habiendo más asuntos que tratar, damos los seis por concluida la Sesión de Pleno de hoy 20 de febrero de 2019, siendo las 14 horas con 25 minutos.

Muchas gracias a todos.

--o0o--